



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial Diocesana

DOCUMENTOS EPISCOPALES

CIRCULAR *sobre la licencia para trabajar los domingos en las faenas de la recolección.*

De conformidad con la costumbre admitida en esta Diócesis, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, a excepción de las festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír Misa en los domingos y días de precepto. No debe extenderse esta licencia más allá de lo que la necesidad exige, pudiendo en cambio los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1245, dispensar en los casos singulares de una mayor extensión con causa justa, o si ésta fuera dudosa, según el canon 84. Por nuestra parte, a fin de que puedan los fieles, en el caso de tener necesidad, cumplir más fácilmente con la Santa Misa, autorizamos a los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1344, para que puedan omitir la homilía en los domingos en que a muchos de sus feligreses fuese necesario dedicarse después de la Misa al trabajo, no debiendo entender esta omisión más que lo que resultare necesario, tanto para no privar a los fieles de la sagrada palabra, como para no cohonestar el trabajo en día festivo sin causa proporcionada. Al dar conocimiento los Sres. Párrocos a sus feligreses

de estas disposiciones les pondrán de manifiesto la benignidad de nuestra Santa Madre la Iglesia facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y por tanto no debiendo dejar de oír Misa los domingos y días festivos y debiendo abstenerse de trabajar en ellos cuando ya no hubiere necesidad.

Salamanca, 25 de mayo de 1950.

† El Obispo.

CIRCULAR sobre el Día de la Prensa Católica.

En el BOLETÍN del mes de mayo del año 1948, pág. 143, se dieron a conocer las nuevas Orientaciones que la Conferencia de Rvmos. Metropolitanos, con la aprobación de la Santa Sede, señala para la celebración del «Día de la Prensa Católica», ya tradicional en España, en la fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Lean de nuevo nuestros Sacerdotes la exposición que de las nuevas Orientaciones hace el Excmo. y Rvdmo. Sr. Vizcarrá, Presidente de Junta Nacional. En ella encontrarán detallados los fines: oración, propaganda, cooperación, señalados para dicho día. Dan materia abundante para la predicación y exhortación a los fieles, con unidad de criterio en toda España.

El destino que se asigna a lo que se recaude en el «Día de la Prensa Católica», ha de dar impulso a las publicaciones nacionales y diocesanas de Acción Católica; ya que en general la Prensa hoy nacional está redactada con sentido cristiano.

Pero necesita la Iglesia fortificar los instrumentos de difusión de doctrina cristiana y de apostolado. Y también lo necesita nuestra Diócesis, donde, gracias al Señor, empieza a abrirse camino la Acción Católica en todas sus ramas y en las Asociaciones adheridas. Además del *Boletín de Acción Católica*, común a todas y vinculado especialmente a la Junta Diocesana, cada Rama desea tener el suyo propio así como también las Hijas de María, La Asociación Católica de Maestros, la de San Cosme y San Damián, las Obras Pontificias Misionales, los Padres de Familia que se cobijan aún bajo las alas del Boletín de la Junta Diocesana de Acción Católica, que a su vez colabora a infundir en todas las Asociaciones adheridas su espíritu de apostolado seglar organizado y dirigido.

Así, pues, encomendamos a todos nuestros Sacerdotes y a la Acción Católica en sus cuatro ramas oficiales y en sus Juntas Diocesanas y Parroquiales, y también a las Asociaciones adheridas: Hijas de María, Maestros Católicos, etc., que acojan con interés la celebración del «Día de la Prensa Católica» en sus diversas finalidades señaladas por los Excmos. Señores Arzobispos y aprobadas por la Santa Sede.

Salamanca, 25 de mayo de 1950.

† El Obispo.

Seminarios Diocesanos

Prefectura de Estudios

EXAMENES DE ENSEÑANZA PRIVADA

Los jóvenes, que habiendo aprobado el ingreso en anterior convocatoria, desearan sufrir examen de asignaturas cursadas privadamente, correspondientes a alguno de los tres primeros años del Curso Humanístico, deberán solicitarlo antes del día 25 de junio, dirigiendo una instancia al M. I. Sr. Prefecto de Estudios, procurando especificar con claridad las asignaturas cursadas. La instancia la remitirán a la Secretaría de Estudios del Seminario Mayor.

Los exámenes tendrán lugar el día 30 de junio, a las ONCE de la mañana: hora en que todos deberán estar a disposición del Tribunal, en el Seminario Menor, para hacer el examen escrito, y vendrán provistos de pluma y papel.

NOTA. — No se admitirán alumnos *procedentes de otros Centros*, sin especial autorización del Excmo. Prelado.

Salamanca, 15 de mayo de 1950.

El Prefecto de Estudios,
Dr. Miguel García Conde.

Documentos de la Santa Sede

ALOCUCION DEL PADRE SANTO A LOS PEREGRINOS ESPAÑOLES EN LA CANONIZACION DE SAN ANTONIO MARIA CLARET

*Texto oficial del discurso pronunciado por
Su Santidad el Papa Pío XII ante los peregrinos españoles.*

«Desde casi todas las regiones de España habéis venido amados

hijos para asistir al solemne tríduo de aquel cuyo nombre está queriendo brotar en estos momentos de los labios de todos: San Antonio María Claret. Y Nós, al acogerlos con la mayor cordialidad, el más paternal afecto, deseamos daros la bienvenida y expresaros la satisfacción con que hemos otorgado los máximos honores de los altares a tan eminente figura, honra de su Patria y de la Iglesia. No es de aquellos a quienes la gloria va a descubrir por haber vivido ignorado o escondido. Antonio M.^a Claret, hijo de padres cristianísimos pero modestos, en su infancia, y en su juventud trabó conocimiento con el telar y el taller pero muy pronto los muchos dones que el Creador había depositado en su alma privilegiada y la generosidad con que él correspondió a la voz divina, lo elevaron sobre el nivel común.

Eran tiempos difíciles y confusos, por eso su primer ministerio en su patria chica—Sallent—no fué tan sencillo y más aún si se considera que también en su alma ardiente fraguaba algo que él mismo no acababa de ver con claridad. De aquí su primer viaje a Roma, su tentativa misional y su regreso iluminado con un ideal que pronto se concretaría en su obra principal; sus misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, que habían de ser los herederos de su celo insaciable, de su fervor altísimo y de su amor a las almas

Cualidades tan excelsas requerían más amplio escenario y nuestro gran predecesor Pío IX vió en él un pastor, según el corazón de Dios, eligiéndole para la Sede Metropolitana de Santiago de Cuba, donde Antonio M.^a Claret fué el prelado ejemplar enamorado de su clero y de su Seminario, favorecedor de nuevas instituciones religiosas para el bien de su grey, heroico entre los terrores del terremoto y el cólera, celador incansable de la pureza de la vida cristiana entre sus ovejas, a las que dejó el mejor testimonio, el de su propia sangre derramada en atentado sacrilego.

Mas la Providencia le quería aún en un lugar más visible. Confesor y consejero de una reina y en tan delicada posición, Antonio M.^a Claret, siguió el de siempre, fervoroso, mortificado, pobre, prudente y sobre todo amantísimo de esta Sede Apostólica por cuyo amor abandonó codiciable puesto con la misma fidelidad con que en el ocaso de su vida haría vibrar de emoción aquí en esta misma Basilica, a todo el Conclave Vaticano al escuchar la vigorosa defensa de la infabilidad pontificia, hecha por aquel anciano y prestigioso campeón de la fe, alma grande nacida como para ensamblar contrastes; pudo ser humilde de origen y glorioso a los ojos del mundo, pequeño de cuerpo, pero de espíritu gigante, de apariencia modesta, pero capacísimo de imponer respeto incluso a los grandes de la tierra; fuerte de caracter pero con la suave dulzura de quien sabe el freno de la austeridad y de la penitencia; siem-

pre en la presencia de Dios, aun en medio de su prodigiosa actividad exterior; calumniado y admirado, festejado y perseguido.

No son nuestros tiempos menos difíciles que los del Santo Arzobispo de Cuba, confesor de la reina y fundador insigne. Por eso juzgamos providencial el poder ponerle como modelo para todos, pero especialmente para vosotros—sus paisanos y devotos—y más en especial para sus celosos hijos e hijas cuyos respectivos Institutos con todas las almas que de aquellos se benefician, queremos paternalmente bendecir.

Que la bendición de Dios Omnipotente descienda, hijos amadísimos sobre todos vosotros, sobre todos aquellos que recordáis y amáis, sobre vuestra querida Patria, sobre vuestras santas intenciones y justos deseos y que permanezca para siempre».

CARTA DEL PADRE SANTO CON OCASION DEL VII CENTENARIO DEL ESCAPULARIO DEL CARMEN

Al acercarse el VII centenario del Escapulario del Carmen (1251-1951), Su Santidad Pío XII se ha dignado enviar una carta a los Reverendísimos Padres Kiliano Lynck, General de los Padres Carmelitas, y Padre Silverio de Santa Teresa, Prepósito general de los Carmelitas Descalzos.

«Amados hijos: Salud y bendición apostólica.

Nadie ignora, ciertamente, cuánto ha contribuido a avivar la fe católica y a enmendar las costumbres el amor a la Santísima Madre de Dios, especialmente a través de aquellas expresiones de devoción con las que preferentemente a las otras, parece que las mentes se enriquecen de doctrina sobrenatural, y las almas son solicitadas al cultivo de la virtud cristiana. Entre éstas figura en primer lugar la devoción del santo Escapulario de los Carmelitas, que, adaptándose por su simplicidad a la índole de todas las personas y con ubérrimos frutos espirituales, está amplísimamente difundida entre los fieles cristianos. Con grato ánimo hemos entendido que, al acercarse el VII centenario de la institución de este Escapulario de la Divina Madre del Monte Carmelo, los religiosos carmelitas, tanto calzados como descalzos, han establecido promover solemnes celebraciones en honor de la Bienaventurada Virgen María. Esta piadosa iniciativa la recomendamos de todo corazón, tanto por nuestro constante amor hacia la madre de Dios como por nuestra agregación desde la más tierna edad a la confraternidad de dicho Escapulario, y le deseamos de Dios una abundante lluvia de favores. Porque no se trata de cosa de poca importancia, sino de la adqui-

sición de la vida eterna, en virtud de la tradicional promesa de la Beatísima Virgen; se trata, en efecto, de la empresa más importante y del modo más seguro de llevarla a cabo. Ciertamente, el sagrado Escapulario, como vestidura mariana, es signo y garantía de la protección de la Madre de Dios, pero no piensen quienes la visten poder conseguir la vida eterna en la pereza y en la indigencia espiritual, puesto que nos avisa el Apóstol: «Buscad vuestra salvación con temor y temblor» (*Phil.*, 2, 12). Por tanto, todos los carmelitanos que, tanto en los claustros de la primera y segunda Orden como en la tercera Orden regular y secular y en las confraternidades pertenecen por un particular vínculo de amor a la misma familia de la Beatísima Madre, tengan en el «memoriale» de dicha Virgen el espejo de la humildad y de la castidad; tengan, en la sencilla confección de la vestidura, un «breviario» de modestia y simplicidad; tengan, sobre todo, en la vestidura, que día y noche llevan, la elegante expresión simbólica de las súplicas con que invoquen la ayuda divina; vean finalmente, en ella aquella consagración al Sacratísimo Corazón de la Inmaculada Virgen María, que recientemente y vivamente hemos recomendado. Ciertamente, la piadosísima Madre no dejará de hacer que los hijos que expían en el Purgatorio sus culpas alcancen lo más antes posible la patria celestial por su intercesión, según el llamado privilegio sabatino, que la tradición nos ha transmitido.

Como auspicio de la protección y de la ayuda celestial, y en prenda de nuestra particular benevolencia, os impartimos de todo corazón a vosotros, amados hijos, y a toda la Orden carmelitana, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 11 de febrero, fiesta de la Aparición de la Bienaventurada Virgen Inmaculada, del año MCML, undécimo de nuestro Pontificado.

PIÓ PP. XII.»

Sagrada Congregación del Santo Oficio

Respuesta sobre la validez del bautismo administrado en ciertas sectas

Algunos Ordinarios del lugar de los Estados Unidos de la América septentrional propusieron a esta Suprema Congregación Sagrada la siguiente duda:

«Si en el juicio de las causas matrimoniales, el bautismo administrado en las sectas de los discípulos de Cristo congregacionalistas, bautistas y metodistas, supuesta la necesaria materia y forma, ha de presumirse inválido por defecto en el Ministro de la intención requerida de

hacer lo que instituyó Jesucristo o más bien ha de ser tenido por válido, mientras en cada caso particular no se pruebe lo contrario».

El miércoles, día 21 de diciembre de 1949, los eminentísimos señores Cardenales que tutelan los asuntos relativos a la fe y a las costumbres, teniendo en cuenta el voto de los reverendos señores consultores, ordenaron que se respondiera a la duda propuesta: negativamente a la primera parte; afirmativamente a la segunda.

El día siguiente, jueves, 22 del mismo mes y año, el santísimo señor nuestro Pío, por la divina Providencia Papa XII, en la acostumbrada audiencia concedida al excelentísimo padre asesor del Santo Oficio, día 28 de diciembre de 1949, aprobó la presente resolución.

PEDRO VIGORICA, *Notario de la Sagrada Congregación del Santo Oficio.*

Sagrada Congregación del Concilio

DECRETUM

DE VETITA CLERICIS ET RELIGIOSIS NEGOTIATIONE ET MERCATURA

Pluribus ex documentis constat, in Ecclesia quovis tempore clericis in sortem Domini vocatis saecularia negotia, negotiationem praecipue et mercaturam, gravibus sub poenis et censuris prohibita fuisse.

Siquidem ipse Apostolus in II^a epistola ad Timotheum (cap. II, 4) iam monuit: «Nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus». Nil mirum proinde si Tridentina Synodus (Sess. XXII, cap. I, de reform.), de his agens criminibus decernere non dubitavit: «ut quae alias a Summis Pontificibus et a sacris Conciliis de clericorum... saecularibus negotiis fugiendis copiose ac salubriter sancita fuerunt, eadem in posterum iisdem poenis vel maioribus, arbitrio Ordinarii imponendis, observentur...».

His itaque omnino inhaerens Codex iuris canonici, ad rem quod attinet, canone 142 statuit: «Prohibeatur clericis per se vel per alios negotiationem aut mercaturam exercere sive in propriam sive in aliorum utilitatem». Haec autem prohibitio afficit etiam religiosos ad normam canonis 592. Quinimo idem Codex hoc praescriptum canone 2380 peculiaribus etiam sanctionibus munivit, addens: «Clerici vel religiosi mercaturam vel negotiationem per se vel per alios exercentes contra praescriptum canonis 142 congruis poenis pro gravitate culpa ad Ordinarium coerceantur».

Quo firmior et magis uniformis ecclesiastica disciplina hac de re habeatur atque abusus praecaveantur, Sanctissimus Dominus Noster Pius Pp. XII statuere dignatus est ut Clerici et Religiosi omnes ritus latini de quibus in canonibus 487-681, ne exceptis quidem recentium Insti-

tutorum saecularium sodalibus, per se vel per alios, mercaturam seu negotiationem cuiusvis generis, etiam argentariam, exercentes, sive in propriam sive in aliorum utilitatem, contra praescriptum can. 142, utpote huius criminis rei, excommunicationem latae sententiae Apostolicae Sedi speciali modo reservatam incurrant et, si casus ferat, degradationis quoque poena plectantur.

Superiores vero qui eadem delicta, pro munere suo ac facultate, non impediverint destituendi sunt ab officio et inhabiles declarandi ad quodlibet regiminis et administrationis munus.

Pro omnibus denique, quorum dolo vel culpae patrata facinora tribuenda sint, firma semper manet obligatio reparandi damna illata.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, die 22 mensis Martii, anno 1950.

IOSEPH Card. BRUNO, *Praefectus*.

L. † S.

F. Roberti, *a Secretis*

(A. A. S. 14 Aprilis 1 Maii 1950 N. 5 6)

Documentos del Episcopado

Instrucciones y normas para la censura moral de espectáculos

(Aprobadas por la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad, de acuerdo con la Dirección Central de Acción Católica).

La Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad, de acuerdo con la Dirección Central de la Acción Católica Española, ha constituido aquel organismo que Su Santidad Pío XI, en la Encíclica «Vigilanti cura», describía diciendo que debe ser «la Oficina Nacional Permanente de Vigilancia, encargada de promover la honestidad del cine, clasificar moralmente las películas y hacer llegar a conocimiento de sacerdotes y fieles el juicio que le merecen».

La ejecución de los cometidos de esta Oficina Nacional, siguiendo las indicaciones del Romano Pontífice en la misma Encíclica, se ha confiado a la Junta Nacional de Acción Católica, la que facilitará estos servicios por medio de su Secretariado Central de Espectáculos y de los diversos organismos de las Asociaciones adheridas a la Acción Católica, como son FILMOR, de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia; S. I. P. E., de las Congregaciones Marianas; el periódico SIGNO y la revista ECCLESIA, etc., y ramificaciones diocesanas y provinciales de los tres organismos primeramente citados, dependiendo todos de la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad en lo que se refiere a la calificación de películas y espectáculos teatrales.

Para este servicio de calificación, los censores citados se atenderán a las normas aprobadas por la Comisión Episcopal, que publicamos a continuación:

A.—Objeto de estas normas.

I.—Contribuir a la *unificación y coordinación* de la crítica moral de espectáculos en toda España.

II.—Adoptar una *tabla de calificaciones* más en armonía con las exigencias de la crítica y del público que asiste a los espectáculos.

III.—Disponer de unas normas de carácter general que puedan servir de guía a los críticos en su labor y que den un *contenido moral* a la tabla de calificaciones adoptadas.

IV.—Fijar con carácter general el límite de edades en consonancia con la tabla de calificaciones elegida.

V.—Orientar al público que asiste a los espectáculos, sin que ello suponga una *aprobación* de los mismos, y menos aún una *recomendación*.

B.—Calificaciones.

I.—La antigua tabla de calificaciones, que era:

- 1.—Para todos, Blanca.
- 2.—Para jóvenes y mayores, Azul.
- 3.—Para mayores, Rosa.
- 4.—Peligrosa, Grana.

queda en la siguiente forma:

a) Para cine.

- 1.—Todos, incluso niños.
- 2.—Jóvenes.
- 3.—Mayores.
- 3-R.—Mayores, con reparos.
- 4.—Gravemente peligrosa.

b) Para teatro.

- 1.—Infantil, sin reparos.
- 1-R.—Infantil, con reparos.
- 2.—Jóvenes.
- 3.—Mayores.
- 3-R.—Mayores, con reparos.
- 4.—Gravemente peligrosa.

En consecuencia, se *amplia* el número de calificaciones y se *varía* su nomenclatura. Desaparecen las denominaciones basadas en colores y palabras «Para», que pueda significar recomendación del espectáculo, cuan-

do, como se ha dicho, es sólo una orientación respecto a la calidad moral del mismo.

La adopción de una calificación infantil especial para teatro se debe a que en éste existen obras exclusivamente de tal carácter. La variante 1-R., con reparos, se introduce ante la realidad de la presentación escénica de algunas obras infantiles que los tienen de orden educativo o que presentan defectos de forma, tales como de ordinariez en la presentación, de miedo para el ánimo infantil, etc.

La calificación 3-R., es una necesidad impuesta por la conveniencia de reservar y cuidar lo más posible las calificaciones 2 (Jóvenes) y 4 (Gravemente peligrosa)—cada una de ellas bajo su diferente aspecto—, que obliga forzosamente a calificar en el apartado 3 (Mayores), películas u obras teatrales muy próximas, respectivamente, a los números 2 y 4. De este modo se dispone de dos variantes dentro del número 3, que son: 3 (Mayores) y 3-R. (Mayores, con reparos), reservada esta última para personas de sólida formación moral.

II.—De acuerdo con la nueva tabla, las normas de carácter general a que deben ajustarse tales calificaciones son las siguientes:

a) *Por su tesis, conclusión o consecuencia.*

Calificaciones 1 y 2.—Siempre moral, sin reserva o indiferente.

Calificación 3.—Tesis no inmoral.

Calificaciones 3-R. y 4.—Tesis contra el dogma, la moral o contra ambos.

b) *Por su argumento o desarrollo y presentación.*

Calificación 1.—a) NO DEBEN contener o presentar en ningún caso vicios o personajes viciosos, escenas o pasajes truculentos, de miedo, presentación de vampiros, robos, duelos, salvo en caso de ser elementos cómicos o grotescos. En ningún caso actos o muertes violentas, suicidio, asesinato, tramas exclusivamente amorosas o con algún pasaje sensual.

b) PUEDE TOLERARSE alguna escena amorosa pasajera, si está presentada con absoluta honestidad; tramas de aventuras, siempre que no sean excesivamente truculentas o violentas.

Calificación 2.—a) NO DEBEN contener o presentar—a no ser para ordenarlos—el divorcio, la vagancia, embriaguez o el hurto habituales, el suicidio, el asesinato y, en general, vicios o personajes viciosos, tramas amorosas, pasionales o sensuales, amor libre, adulterio, vestidos provocativos, concepto frívolo del matrimonio, seducción, diálogos groseros o impúdicos, frases sugerentes o picarescas de doble sentido, gestos obscenos y provocativos, incitación a la vagancia y al rencor, reiterada desobediencia a los padres o independencia o desunión familiar. Deben rechazarse las películas policíacas que puedan ser escuela de delito, y las que

presenten al delincuente desde un punto de vista simpático o atrayente, y asimismo cualquier idea, tendencia o frase de carácter antipatriótico.

b) PUEDEN TOLERARSE los argumentos amorosos correctamente expuestos, y ALUDIRSE ligeramente el vicio, exponiéndolo en forma discreta y condenándolo siempre, bien con el desprecio o la desestimación, o con el castigo de la justicia humana. Pueden tolerarse hechos o muertes violentas en aquellas tramas de aventuras propias del género policíaco en que figuren como incidentes aislados o pasajeros, sin que constituyan la finalidad del espectáculo o se presenten con circunstancias agravantes, sadismo, etc., siendo en todo caso castigados por la autoridad y la justicia.

Calificación 3.—a) NO DEBEN contener o presentar apetitos carnales, sensualidad, o argumentos amorosos desordenados con escenas o pasajes crudamente expuestos. No deberán aparecer entre los principales personajes los que representen escenas de perversión sexual, prostitución, violación o personajes viciosos o corrompidos; vestidos provocativos en extremo, diálogos incitantes, etc., ni ambientes o actos contrarios a la Patria o sus instituciones fundamentales.

b) PUEDEN TOLERARSE argumentos fuertes si están expuestos con decoro y SIN ALABAR el vicio. Podrá asimismo tolerarse la presentación del divorcio, amor libre, embriaguez y vagancia habituales, toxicomanía, etc., si están expuestos sin llegar a formas agudas; los números de revistas, siempre que se limiten a ligereza de ropa, sin reiterada intención sensual en gestos o ademanes, así como las películas de ambiente desenuelto y modernistas que no pugnen fundamentalmente con nuestra psicología y costumbres cristianas.

Calificación 3 R.—Películas u obras teatrales en las que los reparos anteriores abunden o se acentúen, según juicio de la observación directa y del criterio de los críticos.

Calificación 4.—Películas u obras teatrales en las que los reparos anteriores adquieran caracteres de violencia, crudeza o desenfreno. Presentación irreverente de la religión, sus sacerdotes o sus prácticas. Anticlericalismo. Falso misticismo. Antipatriotismo declarado.

III.—La tabla de calificaciones se establece para las siguientes edades:

1.—Niños: hasta catorce años.

2.—Jóvenes: de catorce años cumplidos hasta veintiún años.

3.—Mayores: de veintiún años cumplidos en adelante.

3-R.—Mayores con reparos: la misma edad anterior, pero con «sólida» formación moral.

Tales límites de edad deben considerarse como una guía aproximada, especialmente aplicable a público de formación moral cristiana, para el cual van particularmente dirigidas estas líneas.

IV.—Estas calificaciones tienen por objeto *orientar* al público *habi-*

tualmente asistente a espectáculos. Las personas que suelen asistir de tarde en tarde a los mismos reaccionan ante ellos de manera distinta que el espectador habitual. No significan, por tanto, una aprobación de tales espectáculos, ni menos aún una recomendación.

Conviene que la redacción del juicio crítico que en las fichas acompaña a la calificación moral de los espectáculos sea *discreta*, especialmente cuando se trate de aquellas que hayan de llevar el número 4, pues un elogio desmedido de su desarrollo técnico, o de su belleza artística o de sus intérpretes equivale a una recomendación indirecta, reñida con la finalidad de nuestra censura.

V.—*Aplicación de la censura de carácter nacional en las diócesis:*

Copiamos de la encíclica «Vigilantí cura», de Su Santidad Pío XI:

«Si razones graves lo exigieran, los Obispos, en sus propias diócesis, podrán imponer, por medio de organismos diocesanos, una mayor severidad de acuerdo con el modo de ser de su región, es decir, podrán prohibir aquellas películas que el catálogo general, acomodado a toda la nación, no hubiese prohibido».

Cuando los organismos diocesanos de crítica de espectáculos *introduzcan*—si razones graves lo exigieran—variaciones o matices en la calificación de carácter nacional, de acuerdo con el modo de ser de sus diócesis respectivas, *estimáramos conveniente* que estas diferencias no *excedieran* de un grado de la tabla, tanto suavizando como agravando la calificación nacional.

Por tanto, se recomienda que las ediciones de censura de espectáculos en fichas, revistas, periódicos, etc., publiquen o consignen expresamente una Nota que resume la facultad anteriormente señalada, cuya redacción podría ser la siguiente.

«Esta calificación de carácter nacional rige en todas las diócesis, mientras no sea variada por la autoridad eclesiástica de las mismas, o por sus delegados».

VI.—En todas aquellas obras teatrales y películas que sean estrenadas en la provincia con anterioridad a Madrid, los organismos diocesanos de censura de espectáculos remitirán inmediatamente a la Oficina Nacional de Vigilancia su calificación, que será publicada con carácter provisional para el resto de España en tanto no se adopte la definitiva de tipo nacional. Cuando sea adoptada esta última, se procurará que no se diferencie en más de un grado de la calificación diocesana primeramente publicada.

Es de gran importancia que los organismos diocesanos de crítica de espectáculos actúen coordinados con sus respectivos organismos de carácter nacional, con el fin de que se unifique la crítica de espectáculos en toda España.

C.—Aplicación de las anteriores normas: Tiempo de vigencia.

Se estima necesario establecer un período prudencial de tiempo para un ensayo práctico de estas normas, con el fin de que puedan ser reformadas en el caso de que la experiencia lo aconseje. Estas normas deben ser aplicadas con carácter provisional a partir de 1 de marzo próximo.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Presidente de la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad.—† *LUIS, Obispo de Sigüenza.*

Nota sobre la Sede Social de la Oficina Nacional de Vigilancia.

Por acuerdo mutuo entre la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad y la Dirección Central de la Acción Católica Española, queda constituida en la Junta Nacional de Acción Católica Española (cuesta de Santo Domingo, número 5, Madrid) la Oficina Nacional de Vigilancia que describe Pío XI en la encíclica «Vigilanti cura» con estas palabras, que definen sus funciones:

«El Episcopado deberá crear una oficina nacional permanente de vigilancia encargada de promover la honestidad del cine, clasificar moralmente las películas y hacer llegar a conocimiento de sacerdotes y fieles el juicio que le merecen, oficina que muy bien podría constituirse en los organismos nacionales de la Acción Católica, que, como es sabido, depende del Episcopado. Pero de cualquier forma téngase por cierto que si dicha obra de vigilancia ha de ser eficaz y orgánica, ha de realizarse por un solo Centro responsable en cada nación». («Colección de encíclicas». Madrid, 1948, pág. 968).

La Junta Nacional de la Acción Católica, dando cumplimiento al acuerdo mencionado de la Comisión Episcopal y de la Dirección Central, se ha puesto en contacto con el Secretariado de Ortodoxia y Moralidad de dicha Comisión Episcopal para ampliar el Secretariado Central de Espectáculos, con la colaboración de todos los organismos que ejercen la censura, tanto en la Acción Católica como en las asociaciones adheridas a la misma.

La correspondencia de carácter general podrá dirigirse a dicho Secretariado Central de Espectáculos. Cuesta de Santo Domingo, 5, Madrid.

Año Santo

Comunicado del Cardenal Primado, sobre la dispensa de Coro a los Canónigos y Beneficiados peregrinos a Roma

Toledo, 27 de Abril de 1950.

Excelentísimo y Reverendísimo Señor:

Tengo el honor de comunicar a V. Excia. Rvma. que acabo de reci-

bir un telegrama de Roma, manifestándome que la Sagrada Congregación del Concilio ha concedido dispensa de coro sin pérdida de distribuciones a los Canónigos y Beneficiados de toda España que sean peregrinos a Roma en este Año Santo.

Se reitera de V. Excia. Rvdma. devoto Hermano y seguro en Xto. servidor,

† ENRIQUE, CARDENAL
Arzobispo de Toledo.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Documentos del Poder Civil

Educación Nacional

DECRETO de 24 de marzo de 1950 sobre Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Los distintos planes de estudio correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional establecen como obligatoria la Formación religiosa, la Educación Física y la Formación del espíritu nacional y se remiten para su práctica a lo que regulen disposiciones especiales a este respecto.

Procede, por tanto, dictar las orientaciones generales necesarias a tal fin, y por ello,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Ley de 16 de julio último, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, así estatales como no estatales, se desarrollarán preceptivamente estudios de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Art. 2.º La Formación religiosa en dichos Centros tendrá por objeto la enseñanza de los dogmas fundamentales de la Fe y la práctica de la moral católica.

Art. 3.º La Educación Física se cursará como instrumento inmediato del desarrollo fisiológico del escolar y mediato de su formación intelectual y moral; por medio de la gimnasia educativa, los juegos y los deportes.

Art. 4.º La Formación del espíritu nacional tenderá a unificar en los alumnos su conciencia de españoles al servicio de la Patria.

Art. 5.º Los resultados de estas actividades formativas han de ser reducidos no tanto de unas enseñanzas especiales cuanto del conjunto de la tarea escolar, aprovechando las consecuencias religiosas, morales y políticas que se desprendan de aquella, para inculcar en los futuros bachilleres sentimientos de piedad, caridad, disciplina, sacrificio y, en general, la práctica de los deberes que les incumben.

Art. 6.º La Autoridad eclesiástica propondrá al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, la extensión de los estudios y los programas y orientaciones para la Formación religiosa.

Art. 7.º Igual propuesta realizará la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o en su caso, la Sección Femenina, para las enseñanzas de Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Art. 8.º Para tomar parte en el examen final necesario para la obtención del título de Bachiller profesional en las distintas modalidades será necesaria la previa declaración de aptitud en las disciplinas de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Art. 9.º El Ministro de Educación Nacional dictará las normas reglamentarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de marzo de 1950.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

Conferencias mensuales para el Clero

De re disciplinari: D. 160.

De re morali: Eulalia, vidua ditissima, pauperes mendicantes ad ianuam eleemosynam petentes relegat, publica tabella affixa, quod se adiunxerit associationi benefactrici; neque, si alias colligantur pecuniae pro certis necessitatibus, vult contribuere, siquidem tributa excessiva solvere debeat, quorum pars cedat administrationi pro pauperibus communitatis.

Alia femina, eius amica satis etiam dives, in tributis quidem solvendis non sistit, sed aliquando etiam in arcam in ecclesia expositam pro pauperibus aliquam eleemosynam conicit; ceteroquin nihil vult contribuere.

Quaeritur 1.º quae sit obligatio dandae eleemosynae.

2.º quid de dictis agendi modis dicendum.

De re pastoralí: Qué criterios deberá tener el párroco para poner en marcha en su parroquia las cuatro ramas de A. C.? (Cfr. BOLETÍN OFICIAL del Obispado de Salamanca, n.º 5 del año 1950.—Exhortación de Pío XII sobre la «Acción Católica Italiana»).

SOLUTIO CASUS MENSE APRILI HABITI

Petrus fruges iam messas colligere diebus dominicis licite potuit periculo grave imminente. In dubio saltem consultum est adire paróchum. De facto dubium non est Petrum timore suo et laboribus excessisse eumque frequenter etiam graviter contra ecclesiasticam legem deliquisse.

Quoad reparanda instrumenta si agricolae postero die instrumentis indigent propter necessitatem assumi potest ille labor. Si posset differi ratio non videtur cur Petrus die dominica laboret.

Existente causa legitima, quando licite laborat Petrus, licite etiam laboris sui mercedem accipit.

Crónica General

Canonización de S. Antonio María Claret

El día 7 de mayo fué elevado al más alto honor de los altares el preclaro hijo de España, S. Antonio M.^a Claret, con la solemne promulgación del Decreto de Canonización, en la Basílica Vaticana, por Su Santidad el Papa Pío XII.

Más de 10.000 peregrinos españoles y 40.000 de todos los ámbitos de la Iglesia, congregados expresamente para tan grandiosa fiesta, y los millares de miembros de la Colonia española de Roma y fieles de la Ciudad Eterna fueron testigos de esta apoteósica solemnidad.

Los beneméritos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, continuadores del celo del glorioso Padre y Fundador, tuvieron allí copiosa exultante representación.

El Episcopado Español en varios de sus venerables miembros formó corona de honor en la glorificación del Hermano y modelo Pastoral, Arzobispo de Santiago de Cuba.

La Excma. Sra. D.^a Carmen Polo de Franco, esposa de nuestro Caudillo, acompañada de sus hijos, los Marqueses de Villaverde, dió con su fervorosa presencia simpática nota de piedad y patriotismo.

Valiosas representaciones civiles, miembros del Gobierno, Embajadores de España, altos dignatarios de organismos nacionales, formaron digno núcleo de la fe y del alma española.

Al publicar en preferente lugar la sentida y bellísima alocución con que Su Santidad enaltecíó la figura del nuevo Santo, huelga, por pobre, cualquier encomio nuestro.

¡Honor el más subido y perenne, al *gran calumniado del siglo XIX en España*, al blanco de contradicción del poder del infierno. De él como del

que más podemos decir las palabras de impotente rabia y despecho con que la Sagrada Escritura nos pinta a los impíos, atónitos ante la gloria final de los justos:

«Ecce quo modo computatus inter filios Dei
et inter Sanctos sors ejus est».

S. Antonio M.^a Claret, ruega por nosotros.

Se cubren las nuevas diócesis de Albacete, Bilbao, Cartagena-Murcia, San Sebastián y Vitoria

La ocuparán, respectivamente, los hasta ahora Obispos de Barbastro, Auxiliar de Madrid, Segorbe Zamora y Jaca.

El «Boletín Oficial del Estado» publica un comunicado de la Jefatura del Estado haciendo públicos los nombramientos del doctor don Arturo Tabera y Araoz, obispo de Barbastro, para la Sede episcopal de Albacete; del doctor don Casimiro Morcillo y González, obispo titular de Agatópolis y auxiliar de Madrid-Alcalá, para la Sede episcopal de Bilbao; del doctor don Ramón Sanahuja y Marcé, obispo de Segorbe, para la Sede episcopal de Cartagena; del doctor don Jaime Font y Andréu, obispo de Zamora, para la Sede episcopal de San Sebastián, y del doctor don José María Bueno Monreal, obispo de Jaca, para la Sede episcopal de Vitoria.

El doctor Tabera, Obispo de Albacete

El nuevo Obispo de Albacete y hasta ahora Administrador Apostólico de Barbastro, Excmo. Sr. Dr. Padre Arturo Tabera y Araoz, C. M. F., nació en Barco de Avila en 1903. Ingresó en la Congregación de Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María, cursando Humanidades, Filosofía y Teología. En Roma, y tras brillantes estudios, alcanzó el grado de doctor en ambos Derechos en el Pontificio Ateneo Lateranense.

El Padre Tabera fué profesor en el Colegio Máximo de Zafra, traductor al español del Código italiano, miembro de la Comisión Investigadora para la Codificación del Derecho Oriental, etc. En la Congregación de que procede ha desempeñado varios importantes cargos, entre ellos el de secretario del Instituto Jurídico Claretiano y secretario de la Prefectura General de Estudios de la Congregación.

Al frente de la diócesis de Barbastro ha realizado una gran labor, interviniendo personalmente en numerosísimos actos, dirigiendo los retiros mensuales de los sacerdotes y dedicando una atención especial al Seminario.

El doctor Morcillo, Obispo de Bilbao

El Excmo. Sr. Dr. D. Casimiro Morcillo González, que deja de ser Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá para regir la diócesis de Bilbao, nació en Chozas de la Sierra (Madrid) en 1904; estudió en el Seminario diocesano y se doctoró en Sagrada Teología. Terminada la carrera, fué nombrado coadjutor de la parroquia de Valdemoro, y más tarde, profesor del Seminario Conciliar, Secretario nacional de la Propagación de la Fe, canónigo de la S. I. Catedral matritense y vicario general de la diócesis.

Nombrado Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá en 1943, fué consagrado en el mismo año en la iglesia de San Francisco el Grande.

El Dr. Morcillo ha dedicado siempre una especial atención a la difusión de la Acción Católica, en cuya obra desempeñó el cargo de consiliario diocesano de las Mujeres, interviniendo en numerosos actos—asambleas, jornadas, conferencias, etc.—, y en este Año Santo ha presidido la primera peregrinación española—en la apertura de la Puerta Santa—a Roma, así como la delegación española que asistió al Congreso Internacional de Prensa Católica.

Colaborador del doctor Eijo en la redención de los humildes, el doctor Morcillo ha realizado una notabilísima labor en pro de los suburbios madrileños.

El doctor Sanahuja, Obispo de Cartagena-Murcia

El Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Sanahuja Marcé, hasta ahora Obispo de Segorbe y nuevo Prelado de Cartagena-Murcia, nació en Beneras—diócesis de Barcelona—en 1890, de una modesta familia campesina. Comenzó sus estudios en el Seminario de Barcelona, continuándolos en Roma, donde se doctoró en Filosofía y Sagrada Teología. Su ordenación sacerdotal tuvo lugar en Roma, cantando su primera misa en el altar de la Concepción, de San Pedro del Vaticano, en 1914. Este mismo año regresó a España, obteniendo aquí el título de doctor en Derecho Canónico.

Desde 1916 a 1936 trabajó en las parroquias de Vendrell, Castellar del Vallés, Granollers, San Andrés de la Barca, Masnou y Tarrasa, de la que era arcipreste al sobrevenir el Alzamiento Nacional. Perseguido por los marxistas, fué herido y apresado cuando intentaba cruzar la frontera, siendo liberado en 1939, en Lérida, por las tropas nacionales. Hasta el fin de la guerra, en que se reintegró a su antiguo arciprestazgo, fué párroco de Almenar (Lérida). El 10 de agosto de 1944 fué nombrado Obispo de Segorbe, siendo consagrado en noviembre del mismo año en Tarrasa.

El doctor Font, Obispo de San Sebastián

El hasta ahora Obispo de Zamora, Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Font y Andréu, nuevo Obispo de San Sebastián, nació en Vich (Barcelona) en 1894. Cursó la carrera eclesiástica en el Seminario diocesano y en la Universidad

Pontificia de Comillas, doctorándose en Sagrada Teología con la nota de «nemine discrepante». Recibió el presbiterado en 1916 y se doctoró en Derecho Canónico con la calificación de «Summa cum laude». En Vich desempeñó los cargos de oficial de la Cancillería-Secretaría de Cámara del Obispado, vicesecretario de la misma, entre otros. Durante la guerra civil recibió de su Obispo exilado el nombramiento de Vicario general, administrando la diócesis en clandestinidad. Terminada la guerra siguió desempeñando el mismo cargo, fué nombrado canónigo doctoral, y en 1942, arcediano de la S. I. Catedral. Nombrado Obispo de Zamora en 1944, recibió la consagración de manos del Nuncio de Su Santidad, monseñor Cignani, en la sagrada iglesia catedral de Vich. En Zamora, el Dr. Font ha desarrollado una labor activísima en pro de la Acción Católica.

El doctor Bueno, Obispo de Vitoria

El Excmo. Sr. Dr. D. José Bueno Monreal, nuevo Obispo de Vitoria y hasta ahora Obispo de Jaca, nació en Zaragoza en 1904, estudiando en el Seminario de Madrid, donde cursó Humanidades y Filosofía. En 1921 comenzó a estudiar en Roma el doctorado de Teología en la Universidad Gregoriana como alumno del Colegio Español, así como los doctorados de Filosofía y Derecho Canónico en la Pontificia Academia Romana de Santo Tomás, obteniendo la calificación máxima de «Summa eum laude». En 1927, fué ordenado por el Cardenal Merry del Val.

A su regreso a España, fué nombrado profesor de Teología dogmática en el Seminario de Madrid y más tarde profesor de Derecho canónico y Teología moral. En 1929 fué designado teniente fiscal de la curia y en 1935 fiscal general. En 1945 era nombrado canónigo doctoral de Madrid.

El Dr. Bueno Monreal ha sido profesor del Instituto Central de Cultura Religiosa Superior y es autor de varias obras jurídicas. Preconizado Obispo en 1945, fué consagrado en 1946 en la S. I. Catedral de Madrid. Durante su actuación en la diócesis de Jaca ha publicado numerosas Pastorales, varias de ellas dedicadas al catecismo, a las vocaciones sacerdotales y a la santificación de las fiestas.

Crónica Diocesana

Visita Pastoral

Durante el mes de mayo el Rvdmo. Prelado ha girado la Santa Visita Pastoral en los Arciprestazgos de Peñaranda y Ledesma.

En todas las Parroquias fué recibido con grandes muestras de veneración y amor; siendo su grata estancia en los pueblos rodeada cons-

tantemente de cariñosas atenciones por parte de todos, en especial de los sacerdotes, autoridades y maestros

El Excmo. Sr. Obispo quedó muy agradecido y a la vez complacido del estado general de las Parroquias visitadas.

Necrologia

Han fallecido, el día 17 de Marzo, el Rvdo. Sr. D. Manuel Sánchez Acosta; el 18 de mayo, el Rvdo. Sr. D. Julián Hernández Ramajo y el Rvdo. Sr. D. Carlos C. Luftiego el día 27 de mayo. Los tres de la Diócesis de Ciudad Rodrigo.

También falleció el Rvdo. Sr. D. Manuel Marín Rojo, el día 27 de los corrientes, de la Diócesis de Salamanca

Todos pertenecían a la Hermandad de sufragios y tienen acreditado el levantamiento de sus cargas.

El Rvdmo. Prelado se ha dignado conceder Indulgencias en forma acostumbrada.

D. E. P.